

R-DC-00039-2020 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DESPACHO CONTRALOR. San José, a las once horas del doce de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

I.- Que con fundamento en los artículos 183 de la Constitución Política y 2 de su Ley Orgánica, la Contraloría General es una entidad que cuenta con absoluta independencia funcional y administrativa, respecto de cualquier Poder, ente u órgano público.

II.- Que el ámbito de aplicación del Capítulo III, Título III, de la Ley No. 9635 correspondiente al “ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público”, incluye la administración central y sus dependencias, los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las dependencias y órganos auxiliares de estos.

III.- Que el artículo 42 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, adicionado por el artículo 3, Título III, de la Ley 9635, sobre el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, dispone que “La remuneración total de aquellos servidores cuya designación sea por elección popular, así como los jefes, los titulares subordinados y cualquier otro funcionario del ámbito institucional de aplicación, contemplado en el artículo 26 de la presente ley, no podrá superar por mes el equivalente a veinte salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública...”.

IV.- Que el cargo de Contralora General de la República está sujeto a salario único.

V.- Que el actual nombramiento de la Contralora General de la República para un segundo período constitucional es a partir del 8 de mayo de 2020 y hasta el 7 de mayo de 2028 y en razón de que la nueva designación al cargo por parte de la Asamblea Legislativa es posterior a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635 se hace necesario ajustar el índice salarial interno para cumplir con lo establecido en la citada norma.

VI.- Que se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

POR TANTO,

RESUELVE:

- I. Ajustar el salario del puesto de Contralora General de la República conforme lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Salarios de la Administración Pública,

adicionado por el artículo 3, Título III, de la Ley 9635, sobre el Fortalecimiento de las finanzas públicas, de acuerdo con el índice salarial que se adjunta a la presente resolución.

II. Rige a partir del 8 de mayo del 2020.



Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MAZ/LSS/dsa
G:2020000558-13
DC-0180-2020



Contraloría General de la República
Unidad de Gestión del Potencial Humano
Índice Salarial No. 63

Según resolución R-DC-00039-2020 del 12 de mayo del 2020.

Rige a partir del 08 de mayo del 2020.

Clase	Categoría	Salario Base	Anualidad	Salario Único
TRABAJADOR AUXILIAR	1	365.850	9.100	412.150
CONDUCTOR	2	392.750	9.785	439.350
MENSAJERO	2	392.750	9.785	439.350
OFICIAL DE SEGURIDAD	2	392.750	9.785	439.350
OFICINISTA	3	415.350	10.360	468.050
SUPERVISOR DE SEGURIDAD	3	415.350	10.360	468.050
TRABAJADOR ESPECIALIZADO 1	3	415.350	10.360	468.050
SECRETARIA	4	420.950	10.500	492.450
TRABAJADOR ESPECIALIZADO 2	4	420.950	10.500	492.450
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	5	426.950	10.655	519.350
AUXILIAR DE FISCALIZADOR	6	448.850	11.210	527.650
SECRETARIA DE GERENCIA	6	448.850	11.210	527.650
SECRETARIA DE DESPACHO	7	481.250	12.035	542.750
FISCALIZADOR ASISTENTE	8	492.050	12.310	571.150
FISCALIZADOR ASOCIADO	9	643.250	12.335	1.209.264
FISCALIZADOR	10	806.850	15.505	1.742.914
ASISTENTE	11	934.350	17.980	2.106.814
ASISTENTE TECNICO	11	934.350	17.980	2.106.814
JEFE DE UNIDAD	12	1.059.250	20.405	2.471.001
ASESOR	13	1.200.250	23.140	3.289.701
AUDITOR INTERNO	13	1.200.250	23.140	3.289.701
GERENTE DE AREA/ASOCIADO	13	1.200.250	23.140	3.289.701
GERENTE DE DIVISION	14	1.309.950	25.270	4.360.413
SUBCONTRALOR (A) GENERAL	15	1.815.150	35.070	5.423.713
CONTRALOR (A) GENERAL	16	2.103.650	40.665	5.740.000



Marta Eugenia Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA